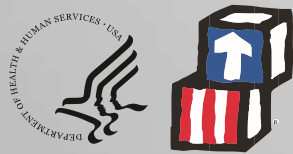


# Normas de Desempeño del Programa Head Start

45 CFR Capítulo XIII  
RIN 0970-AC63

## Tabla sobre el cumplimiento

Departamento de Salud y Servicios Humanos  
Administración para Niños y Familias



# Tabla I: Tabla sobre el cumplimiento

Norma de Desempeño	Fecha del cumplimiento
<p align="center"><b>Duración de los servicios de Early Head Start basados en el centro</b> (a menos que se haya recibido una exención conforme a §1302.24)</p> <p><b><u>§1302.21(c)(1):</u></b></p> <p>Antes del 1 de agosto de 2018, el programa deberá proporcionar 1,380 horas anuales de clases planeadas para todos los niños inscritos.</p> <p>Un programa que está diseñado para responder a las necesidades de los padres jóvenes matriculados en escuelas podrá cumplir con los requisitos sobre la duración de los servicios de §1302.21(c)(1)(i) de esta sección, si opera un programa basado en el centro cuyo horario durante el año escolar esté alineado con los requisitos de su agencia de educación local y provea servicios regulares basados en el hogar durante la pausa de las vacaciones de verano.</p>	<p align="center"><b>1 de agosto de 2018</b></p>
<p align="center"><b>Duración de los servicios de Head Start basados en el centro: 50 por ciento de 1,020 horas anuales</b> (a menos que se haya recibido una exención conforme a §1302.24)</p> <p><b><u>§1302.21(c)(2)(iii) y (v):</u></b></p> <p>Antes del 1 de agosto de 2019, el programa deberá proveer 1,020 horas anuales de clases durante al menos ocho meses al año, para por lo menos el 50 por ciento de sus matrículas subvencionadas para el programa Head Start basado en el centro. Un programa Head Start que provea menos de 1,020 horas anuales de clases o menos de ocho meses de servicios se considera como que cumple con los requisitos descritos en los párrafos §1302.21(c)(2)(iii) y (iv) de esta sección, si el calendario de su programa se alinea con las horas anuales requeridas por su agencia local de educación para el primer grado y tal alineamiento es necesario para apoyar las asociaciones para la prestación de servicios.</p>	<p align="center"><b>1 de agosto de 2019</b></p>

<p><b>Duración de los servicios de Head Start basados en el centro: 100 por ciento de 1,020 horas anuales</b> (a menos que se haya recibido una exención conforme a §1302.24)</p> <p><b><u>§1302.21(c)(2)(iv):</u></b></p> <p>Antes del 1 de agosto de 2021, el programa deberá proveer 1,020 horas anuales de clases durante al menos ocho meses al año, para todas sus matrículas subvencionadas para el programa Head Start basado en el centro.</p>	<p>1 de agosto de 2021</p>
<p><b>Duración de los servicios de Early Head Start basados en el hogar</b> (a menos que se haya recibido una exención conforme a §1302.24)</p> <p><b><u>§1302.21(c)(1):</u></b></p> <p>Antes del 1 de agosto de 2017, un programa de Early Head Start basado en el hogar deberá proveer una visita semanal al hogar por familia que dure por lo menos una hora y media y proveer un mínimo de 46 visitas al año; y proveer, como mínimo, 22 actividades de socialización en grupo repartidas durante el transcurso del año programático.</p>	<p>1 de agosto de 2017</p>
<p><b>Currículos para los programas basados en el centro y del cuidado infantil familiar</b></p> <p><b><u>§1302.32(a)(1)(ii) y (iii):</u></b></p> <p>Los programas basados en el centro y los de cuidado infantil familiar deberán implementar currículos que: se alineen con el <i>Marco de Head Start sobre los resultados del aprendizaje temprano de los niños: Desde el nacimiento hasta los cinco años</i> y, según corresponda, las normas estatales de aprendizaje y desarrollo temprano; y sean suficientemente ricas en contenido para promover el progreso medible hacia el desarrollo y el aprendizaje que se delinean en el Marco; y tengan un alcance y una secuencia organizados del desarrollo que incluya los planes y materiales para las experiencias de aprendizaje basadas en progresiones del desarrollo y la forma en que aprenden los niños.</p>	<p>1 de agosto de 2017</p>

<p><b>§1302.32(a)(2):</b></p> <p>El programa deberá apoyar al personal para que se implemente el currículo eficazmente y, como mínimo, supervisar la implementación y fidelidad del mismo y proveer apoyo, comentarios y supervisión para la mejora continua de su implementación mediante el sistema de capacitación y desarrollo profesional.</p> <p><b>§1302.32(b):</b></p> <p>Un programa que opte por adaptar significativamente el currículo o mejorarlo, como se describe en el párrafo §1302.32(a)(1) de esta sección para cumplir mejor con las necesidades de una o más poblaciones específicas, deberá utilizar un plan externo de educación en la primera infancia o un experto en esa área para desarrollar tales adaptaciones significativas. El programa deberá hacer una evaluación para ver si la adaptación facilita adecuadamente el progreso hacia el cumplimiento de las metas de preparación escolar, conforme al proceso descrito en §1302.102(b) y (c).</p>	<p><b>1 de agosto de 2017</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Evaluaciones funcionales</b></p> <p><b>§1302.33(b)(1) hasta (3):</b></p> <p>El programa deberá realizar evaluaciones funcionales estandarizadas y estructuradas, las cuales pueden estar basadas en las observaciones o ser directas, para cada niño con el fin de que estas provean información continua para evaluar el nivel del desarrollo del niño y su progreso en resultados alineados con las metas descritas en el <i>Marco de Head Start sobre el resultado del aprendizaje temprano de los niños: Desde el nacimiento hasta los cinco años</i>. Tales evaluaciones funcionales deberán dar lugar a información utilizable para los maestros, visitantes domiciliarios y padres y llevarse a cabo con suficiente frecuencia para permitir la individualización dentro del año programático.</p> <p>El programa deberá utilizar con regularidad la información del párrafo §1302. 33(b)(1) de esta sección, junto con las observaciones informales del maestro e información adicional de la familia y el personal, según corresponda, para determinar las fortalezas y necesidades, informar y ajustar las estrategias que apoyan mejor el aprendizaje individualizado y mejorar las prácticas docentes en los ambientes basados en el centro y del cuidado infantil familiar y mejorar las estrategias de las visitas al hogar en los modelos basados en el hogar.</p>	<p><b>1 de agosto de 2017</b></p>

Si está justificado por la información reunida de los párrafos §1302.33 (b)(1) y (2) de esta sección y con la guía directa de un profesional de salud mental o de desarrollo profesional, el programa deberá, con el consentimiento de los padres, remitir al niño a la agencia local que se encarga de implementar IDEA para que se haga una evaluación formal para evaluar la elegibilidad del niño para recibir los servicios de IDEA.

**§1302. 33(c)(2) y (3):**

Si un programa atiende a un niño que habla un idioma aparte del inglés, el programa deberá utilizar a un personal cualificado, contratista o consultor bilingüe para:

- evaluar las habilidades lingüísticas en inglés y en la lengua materna del niño, para evaluar tanto el progreso del niño en su lengua materna como en la adquisición del inglés;
- llevar a cabo pruebas de cribado y evaluaciones funcionales para dominios fuera de las habilidades lingüísticas en el idioma o idiomas que mejor reflejan el desarrollo y las destrezas en el dominio específico; y
- asegurarse de que las personas que llevan a cabo la prueba de cribado o la evaluación funcional conozcan y comprendan el idioma y la cultura del niño y tengan suficiente competencia en la lengua materna del niño como para administrar con precisión la prueba de cribado o evaluación funcional y registren y comprendan las respuestas, interacciones y comunicaciones del niño.

Si un programa atiende a un niño que habla un idioma aparte del inglés y no hay ningún personal cualificado, contratista o consultor cualificado para llevar a cabo las pruebas de cribado y las evaluaciones funcionales, el programa deberá utilizar a un intérprete junto con un miembro del personal cualificado para llevar a cabo tales pruebas como se describe en los párrafos §1302.33(c)(2)(i) hasta (iii) (inclusive).

**1 de agosto de 2017**

## **Currículo para los programas basados en el hogar**

### **§1302.35(d)(1) hasta (3):**

*Un programa que opera una opción del programa basado en el hogar deberá:*

- asegurarse de que las visitas al hogar y las socializaciones en grupo implementen un currículo de la primera infancia basado en el hogar, que sea apropiado al desarrollo y basado en la investigación que:
  - promueva el papel de los padres como maestros de sus hijos mediante experiencias enfocadas en la relación padres- hijos y, según corresponda, las tradiciones, cultura, valores y creencias de la familia;
  - se alinee con el *Marco de Head Start sobre los resultados del aprendizaje temprano de los niños: Desde el nacimiento hasta los cinco años* y, según corresponda, las normas estatales de aprendizaje temprano y sea suficientemente rico en contenido dentro del Marco, para promover un progreso medible hacia las metas delineadas en el Marco; y
  - tenga un alcance y una secuencia del desarrollo organizado que incluya los planes y materiales para las experiencias de aprendizaje basados en los avances en el desarrollo y la manera en que los niños aprenden.
- Apoyar al personal en la implementación eficaz del currículo y, que como mínimo, supervise su implementación y fidelidad, y provea apoyo, comentarios y supervisión para la mejora continua de su implementación, mediante el sistema de capacitación y desarrollo profesional.
- Si un programa opta por hacer adaptaciones significativas a un currículo o una mejora al currículo para cumplir mejor con las necesidades de una o más poblaciones, deberá asociarse con los expertos del currículo de la primera infancia o del contenido; y evaluar si la adaptación facilita adecuadamente el progreso hacia el cumplimiento de las metas de preparación escolar de acuerdo con el proceso descrito en §1302.102(b) y (c).

**1 de agosto de 2017**

<p style="text-align: center;"><b>Sistema de valoración y mejora de calidad (QRIS) y sistemas de datos</b></p> <p><b><u>§1302.53(b)(2):</u></b></p> <p>El programa, salvo los programas para indios estadounidenses y nativos de Alaska, deberá participar en su sistema de valoración y mejora de calidad (QRIS, sigla en inglés) si:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● su QRIS local o estatal acepta los datos de las revisiones de Head Start para documentar los indicadores de la calidad que se incluyen en el sistema por niveles estatal;</li> <li>● la participación no impactaría la capacidad de un programa de cumplir con las Normas de Desempeño del Programa Head Start; y</li> <li>● el programa no ha proporcionado a la Oficina Nacional de Head Start una razón convincente para no cumplir con este requisito.</li> </ul> <p><b><u>§1302.53(b)(3): Sistemas de datos.</u></b></p> <p>El programa, a excepción de los programas para indios estadounidenses y nativos de Alaska, a menos que quisiera hacerlo y hasta la medida de lo práctico, debe integrar y compartir datos pertinentes con los sistemas de datos de educación estatales, en la medida de lo práctico, si el programa puede recibir un apoyo y beneficios similares a los de otros programas de la primera infancia.</p>	<p><b>1 de agosto de 2017</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Procedimientos para la verificación completa de los antecedentes</b></p> <p><b><u>§1302.90(b)(2):</u></b></p> <p>El programa tiene 90 días después de haber contratado a un empleado para completar el proceso de verificación de antecedentes, obteniendo lo siguiente: cualquier verificación en la lista del párrafo §1302.90(b)(1) de esta sección no se haya obtenido antes de la fecha de contratación; y una verificación del registro estatal del maltrato y descuido de menores, si está disponible.</p>	<p><b>1 de agosto de 2017</b></p>

<p><b><u>§1302.90(b)(4):</u></b></p> <p>El programa deberá asegurarse de que un empleado o consultor recién contratado no tenga acceso sin supervisión a los niños hasta que el proceso de verificación de antecedentes, descrito en los párrafos §1302.90(b)(1) hasta (3), inclusive, de esta sección se haya completado.</p> <p><b><u>§1302.90(b)(5):</u></b></p> <p>El programa deberá realizar una verificación de antecedentes completa para cada empleado, consultor o contratista, por lo menos una vez cada cinco años, que debe incluir cada una de las cuatro verificaciones de la lista en los párrafos §1302.90 (b)(1) y (2) de esta sección y revisar y tomar decisiones basadas en la información que se describe en el párrafo §1302.90(b)(3) de esta sección, a menos que el programa pueda demostrar al funcionario responsable del HHS que dispone de un sistema más riguroso que asegurará la seguridad de los niños.</p>	<p><b>1 de agosto de 2017</b></p>
<p><b>Cualificaciones del especialista en desarrollo infantil</b></p> <p><b><u>§1302.91(e)(4)(ii):</u></b></p> <p>Antes del 1 de agosto de 2018, un especialista en desarrollo infantil, como se requiere para el cuidado infantil familiar en §1302.23(e), deberá tener, como mínimo, un título de licenciado en desarrollo infantil, educación de la primera infancia o campo relacionado.</p>	<p><b>1 de agosto de 2018</b></p>
<p><b>Cualificaciones de los visitantes domiciliarios</b></p> <p><b><u>§1302.91(e)(6)(i):</u></b></p> <p>El programa deberá asegurarse de que los visitantes domiciliarios que prestan servicios de educación basados en el hogar tengan como mínimo unas credenciales de CDA u otra credencial comparable para el programa basado en el hogar. cursos equivalentes, como parte de un título de asociado o licenciado;</p>	<p><b>1 de agosto de 2018</b></p>



<p style="text-align: center;"><b>Estrategia coordinada para el coaching y cualificaciones del personal que lo realiza</b></p> <p><b><u>§1302.92(c):</u></b></p> <p>El programa deberá asegurarse de que los que realizan coaching cumplan las cualificaciones del personal de §1302.91(f) e implementar una estrategia coordinada de instrucción/coaching, basada en la investigación para el personal docente, como se describe en §1302.92(c).</p>	<p style="text-align: center;"><b>1 de agosto de 2017</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Gestión de los datos del programa</b></p> <p><b><u>§1302.101(b)(4):</u></b></p> <p>En el comienzo de cada año programático y de modo continuo en el transcurso del año, el programa deberá diseñar e implementar enfoques coordinados en todo el programa que aseguren la gestión de los datos del programa para apoyar eficazmente la disponibilidad, facilidad de uso, integridad y seguridad de los datos. El programa deberá establecer procedimientos sobre la gestión de datos que estén aprobados por el cuerpo directivo y el Consejo de Políticas, en las áreas como la calidad de los datos y el uso eficaz de compartir datos, mientras se protege la privacidad del expediente de los niños, de acuerdo con la subparte C de la parte 1303 de este capítulo y las leyes federales, estatales, locales y tribales aplicables.</p>	<p style="text-align: center;"><b>1 de agosto de 2017</b></p>